



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la “Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado”.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022 PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley 1178/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa del Congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, que propone el proyecto: “*Ley que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones adeudados por entidades del sector privado (REPRO AFP - Privado)*”

En la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2022, luego del debate y análisis correspondientes, se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la “Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado”; con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Álex Antonio Paredes Gonzáles y María del Pilar Cordero Jon Tay.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley N°1178/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 20 de enero del 2022. El 21 de enero del 2022 fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley N°1178/2021-CR, tiene por objeto establecer un régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, en adelante REPRO AFP - PRIVADO, devengados hasta el 31 de diciembre del 2021 que no fueron pagados oportunamente por las entidades del sector privado. El ámbito de aplicación de la propuesta legislativa es el de la Ley N°26887, Ley General de Sociedades.

Se establece que el pago de las REPRO se realice en un plazo máximo de cinco (05) años, y que el incumplimiento de tres (03) meses consecutivos en el pago llevará a

la pérdida del beneficio por parte de las empresas.

El artículo 7 establece la suspensión de la cobranza judicial bajo los siguientes términos: De existir un procedimiento de cobranza judicial vigente, éste se suspenderá por el total de la deuda acogida, en cuanto el deudor acredite el acogimiento al REPRO – AFP PRIVADO, beneficio que quedará sin efecto si se incumple con el pago de tres (03) meses consecutivos.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 30478, ley que modifica el artículo 40 y la vigésimo cuarta disposición final y transitoria del TUO de la ley del sistema privado de administración de fondos de pensiones.
- 3.3 Ley N° 30822, Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- 3.4 Ley N° 31017, Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020.
- 3.5 Ley N° 31028, Ley que faculta el retiro de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia Covid 19.
- 3.6 Ley N° 31192, Ley que faculta a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones el retiro de sus fondos.
- 3.7 Decreto Supremo 054-97-EF que aprueba el TUO de la Ley del Sistema Privado de Pensiones.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Con OFICIO N° 1140-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 19 de febrero del 2022, se solicitó pedido de opinión sobre el proyecto de Ley N° 1178/2021-CR

4.2 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Con OFICIO N° 1007-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 16 de febrero del 2022, se solicitó pedido de opinión sobre el proyecto de Ley N° 1178/2021-CR.

4.3 Banco Central de Reserva del Perú – BCRP

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado".

Con OFICIO N°1006-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 16 de febrero del 2022, se solicitó pedido de opinión sobre el proyecto de Ley N° 1178/2021-CR.

4.4 Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS

Con OFICIO N°1009-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 16 de febrero del 2022, se solicitó pedido de opinión sobre el proyecto de Ley N° 1178/2021-CR.

4.5 Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones – AAFP

Con OFICIO N°1005-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR, de fecha 16 de febrero del 2022, se solicitó pedido de opinión sobre el proyecto de Ley N° 1178/2021-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Con INFORME N° D000237-2022-PCM-OGAJ, de fecha 21 de febrero del 2022, emitió su opinión sobre el proyecto de Ley N° 1178/2021-CR, que propone establecer el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de pensiones adeudados por entidades del sector privado (REPRO AFP - PRIVADO).

"no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 01178/2021-CR, Proyecto de Ley que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones adeudados por entidades del sector privado (REPRO AFP-PRIVADO)."

5.2 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Con OFICIO N° 0219-2022-EF, de fecha 08 de marzo del 2022, emitió su opinión sobre el proyecto de Ley N° 1178/2021-CR, que propone establecer el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de pensiones adeudados por entidades del sector privado (REPRO AFP - PRIVADO).

Esta Dirección General emite opinión desfavorable al Proyecto de Ley N° 1178/2021-CR,

"Proyecto de Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la “Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado”.

los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones adeudados por Entidades del Sector Privado (REPRO AFP-PRIVADO)”, de acuerdo a los siguientes argumentos:

“La propuesta no incluye dentro del ámbito de aplicación a las personas jurídicas a las que se refiere la sección II del libro I del Código Civil Peruano, así como a las Empresa Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) reguladas en el Decreto Ley N° 21621.”

“El pago de los aportes al SPP no se realizan por medio de la SUNAT, por lo que, las empresas del sector privado deben conciliar su deuda real con las AFP, a través de los canales respectivos que para tal fin se brindan.”

5.3 Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS

Con INFORME CONJUNTO N° 00056-2022-SBS, de fecha 17 de marzo del 2022, emitió su opinión sobre el proyecto de Ley N° 1178/2021-CR, que propone establecer el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de pensiones adeudados por entidades del sector privado (REPRO AFP - PRIVADO).

Esta institución opina de forma favorable respecto al Proyecto de Ley N° 1178/2021-CR, debido a que tendría un impacto positivo en la pensión esperada de los afiliados al SPP; sin embargo, se debe considerar las mejoras señaladas en los numerales 4.8 al 4.14.

5.4 Banco Central de Reserva del Perú – BCRP

Con OFICIO N° 00044-2022-BCRP, de fecha 01 de marzo del 2022, emitió su opinión sobre el proyecto de Ley N° 1178/2021-CR, que propone establecer el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de pensiones adeudados por entidades del sector privado (REPRO AFP - PRIVADO).

El BCRP está de acuerdo con la aprobación de esta norma, pero de manera acotada para no incentivar los atrasos en los pagos de las obligaciones previsionales y con una tasa de interés que no perjudique en ningún caso al trabajador.

5.5 OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Con OFICIO N° 1115-2022-OPC-OM-CR, de fecha 08 de marzo del 2022, emitió su opinión sobre el proyecto de Ley N° 1178/2021-CR, que propone establecer el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado".

pensiones del sistema privado de pensiones adeudados por entidades del sector privado (REPRO AFP - PRIVADO).

Del ciudadano GINO GOTUZZO BALTA

"La Asociación de Agricultores de Ica gremio que agrupa a pequeños y medianos agricultores del Valle y ante la crisis de varios años generada por diferentes situaciones climatológicas de precios y minifundios de los asociados legalmente constituidos y Formales apoyamos esta iniciativa a fin de reprogramar las deudas antiguas a la AFP y poder cancelarles a los trabajadores que están por jubilarse y así terminar tantos juicios en el Poder judicial y desatorar su carga procesal y remates de pequeños agricultores, muchas agricultores reclaman que los intereses cobrados no son para sus trabajadores ya que el 60 % se lo llevan las AFP de deudas morosas a la hora de cobrar estas deudas antiguas, y los estudios de abogados. Haciendo mucho daño a los pequeños agricultores pequeños del valle de Ica y del País."

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta de ley plantea la creación de un régimen especial para permitir que las empresas que actualmente adeudan el pago de los aportes de sus empleados, puedan cumplir oportunamente con los pagos que tienen pendientes.

La propuesta requiere que se plantee un marco adecuado para el tratamiento de las empresas como deudores de las obligaciones previsionales que mantienen pendientes con sus trabajadores y, si el caso lo amerita, el establecimiento de condiciones de fraccionamiento para que puedan honrar el pago oportuno para con ellos.

El Análisis Costo Beneficio de la propuesta indica que:

La presente propuesta legislativa beneficiará a más de 1'041,564 trabajadores afiliados al SPP que vieron vulnerados sus derechos constitucionales al pago oportuno de sus aportes previsionales.

De otro lado, la iniciativa legislativa tiene un rol organizativo de la seguridad social, pues permitirá el desarrollo de un procedimiento que coadyuve al cobro de las deudas de aportes previsionales, lo que facilitará el pago de las mismas y a su vez asegurará una pensión digna y acorde a las aportaciones de miles de trabajadores afectados.

Finalmente, la presente iniciativa legislativa en la medida que garantiza el pago de los adeudos previsionales pertenecientes a

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado".

los trabajadores afiliados a las AFP, permitirá que dichos trabajadores mantengan vigente un seguro de invalidez y sobrevivencia.

Se indica que se tiene una deuda total de S/13,666 millones por parte del sector privado¹

Tipo de empresa	Empleador	Deuda actualizada en millones de S/ (A)
Micro	3,661	13.82
Pequeña	769	14.10
Mediana y grande	121,753	13,638
Total	126,183	13,666

Cuadro 2²: Empresas vs. deuda actualizada en MM de soles

Con respecto a este punto, se hizo la consulta a los expertos que participaron de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del miércoles 30 de marzo de 2022, donde se le consultó al Viceministro de Finanzas, la posibilidad de contar con alguna medida que inyecte liquidez a las AFP como parte del cumplimiento de las obligaciones pendientes de las empresas

A lo que respondió que: Por el lado del MEF se están trabajando 3 proyectos de ley el REPRO 3 para que aquellas entidades públicas se puedan poner al día en el ejercicio presupuestario del 2023 y otra de REPRO privada para empresas que no han podido hacer los aportes, va a llevar liquidez al sistema y se va a avanzar en el proceso de protección de los afiliados

Respecto a la iniciativa legislativa, la opinión del MEF no es favorable en el sentido estrictamente procedimental y sobre los canales de recaudación de la deuda. Por otro lado, la opinión de la SBS² es favorable. En ese sentido, y por tratarse de una iniciativa del sector, no se irroga gasto del Estado.

La deuda actualizada presentada en el informe de opinión de la SBS indica que:

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTE3MTQ=/pdf/PL0117820210120> pg. 6/8

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTgxMTA=/pdf/RO-Inf-%20Coni-%20N%C2%B0D056-%202022-SBS1> Pg. 6/7

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado".

Cuadro 1. Deuda cierta actualizada por interés moratorios y rentabilidad

Octubre 2021

(En millones de soles)

Tipo de empleador	Deuda Nominal	Deuda con intereses moratorios	Deuda con rentabilidad
Deuda del Sector Público	421.91	12,220.62	2,185.12
Gobiernos regionales	152.21	5,857.29	926.77
Municipalidades	210.03	2,632.76	868.88
Otras entidades estatales	59.67	3,730.57	389.47
Deuda del Sector Privado	1,309.21	16,329.7	4,320.38
Total General	1,731.12	28,550.32	6,505.50

Fuente: SBS.

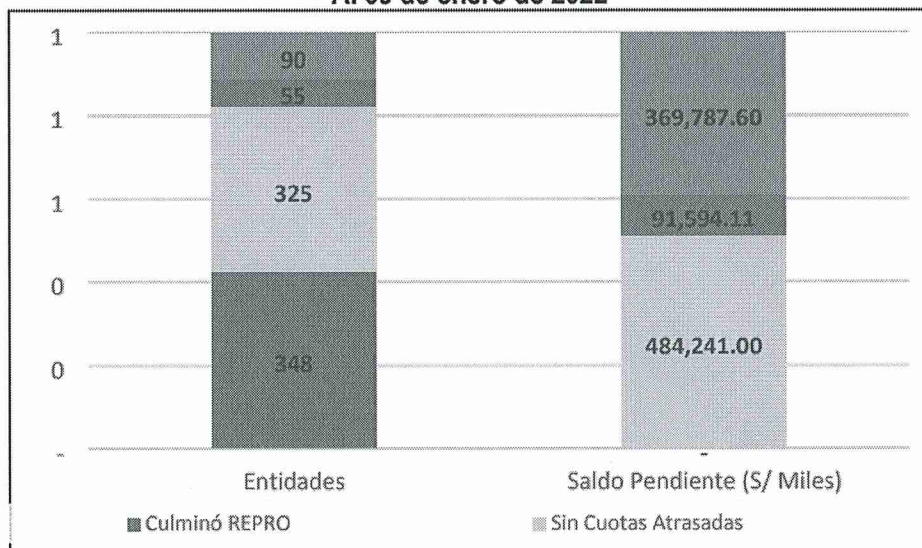
Nota: Incluye deuda acogida al REPRO- AFP vigente.

En ese sentido, se evidencia que existe una deuda de más de S/16 mil millones que las empresas privadas tienen con sus empleados, considerando las actualizaciones que deben tenerse en cuenta para el cumplimiento oportuno de estas obligaciones.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La opinión de la SBS³ es favorable, al respecto indica que la situación de las REPRO aprobadas anteriormente indican que:

Gráfico 1. Situación REPRO-AFP (DL 1275) y REPRO-AFP II (DU 030-2019)
Al 09 de enero de 2022



Como se ha visto, las medidas planteadas para la reprogramación de deudas previsionales, ha generado un cumplimiento de 348 empresas, de las 818 que se

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTgxMTA=/pdf/RO-Inf-%20Conj-%20N%C2%B0D056-%202022-SBS1> Pg. 6/7

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado".

acogieron inicialmente. De las 818 que se acogieron a las REPRO anteriores, 325 vienen cumpliendo de forma puntual los pagos que tienen pendientes y solo 145 empresas se han atrasado con sus pagos.

La implementación de un nuevo programa permitirá que los afiliados puedan recibir oportunamente sus pagos, sin generar gastos adicionales al Estado, por ello, el análisis costo beneficio de la implementación de la presente medida se considera favorable.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera lo siguiente:

- a) Se recoge la observación planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas, que indica que la redacción original estaría dejando fuera a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, indicando que la Ley permitirá que se acojan las entidades privadas en su totalidad.
- b) Recogiendo la opinión de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, respecto a las responsabilidades de la reglamentación de la presente Ley, que indica que:

Finalmente, es necesario precisar que la emisión de la Reglamentación es competencia del Poder Ejecutivo y no de esta Superintendencia, esto en línea con la emisión de las anteriores reglamentaciones tanto de la Ley N° 27130 (aplicable a entidades públicas y privadas) como del Decreto Legislativo N° 1275 y el Decreto de Urgencia N° 030-2019 (aplicable a entidades del sector público)

De manera que la única disposición complementaria final, faculta al Poder Ejecutivo para la reglamentación de la presente Ley.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1178/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

LEY QUE CREA EL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE APORTES PREVISIONALES DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES PARA ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es crear un régimen especial de reprogramación de aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado.

Artículo 2°. Creación del régimen de reprogramación de aportes previsionales.

Se crea el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, en adelante REPRO AFP-PRIVADO, devengados hasta el 31 de diciembre de 2021 que no fueron pagados oportunamente por las entidades del sector privado.

2.1 Las entidades del sector privado podrán solicitar la reprogramación de su deuda presentando su solicitud de acogimiento ante las AFP, hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.2 La deuda materia de reprogramación, se actualiza aplicando la rentabilidad nominal obtenida en el Sistema Privado de Pensiones que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en reemplazo de las multas e intereses aplicados regularmente.

2.3 Las entidades acogidas al REPRO-AFP PRIVADO que incumplan con el pago total y oportuno de tres (03) cuotas consecutivas perderán los beneficios obtenidos.

2.4 De existir un procedimiento de cobranza judicial vigente, éste se suspenderá por el total de la deuda acogida, en cuanto al deudor acredite el acogimiento al REPRO-AFP PRIVADO. La suspensión de la cobranza judicial quedará sin efecto en caso la entidad acogida al REPRO-AFP PRIVADO, incumpla con lo dispuesto en el numeral 2.3 de la presente ley.

2.5 La deuda debidamente actualizada, materia de acogimiento, puede ser fraccionada por un plazo máximo de cinco (05) años. Las entidades pueden adelantar las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, lo que generará la reducción de los intereses correspondientes.

2.6 Los representantes legales de las entidades del sector privado que se hayan acogido a REPRO AFP-PRIVADO, son responsables civil y penalmente, según corresponda, por el incumplimiento del pago conforme a lo establecido en la presente Ley.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. REGLAMENTO

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictan las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ley, en un plazo máximo de noventa (30) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Salvo mejor parecer.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
MONTEZAFACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2022 21:25:23-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 13:09:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 15:34:52-0500

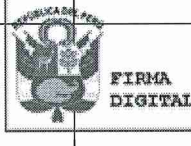


Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2022 12:04:51-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado".

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	
	Tello Montes Ninardo Perú Libre	Vicepresidente	
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario	
	Acuña Peralta María Grimaneza Alianza Para El Progreso	Titular	
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA María Grimaneza FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/06/2022 12:03:38-0500
	Bazán Narro Sigríð Tesoro Juntos por el Perú	Titular	
	Dávila Atanacio Pasión Neomías Perú Libre	Titular	
	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/06/2022 17:55:34-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la “Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado”.

	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/06/2022 12:35:40-0500
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular	
	López Ureña Ilich Fredy Acción Popular	Titular	
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular	
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre	Titular	 Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA ILICH FREDY FIR 42834886 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07/06/2022 15:36:00-0500
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular	
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular	
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular	 Firmado digitalmente por: MONTAYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06/06/2022 13:04:34-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado".

	Tacuri Valdivia Germán Adolfo Perú Libre	Titular	 Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/06/2022 15:15:41-0500
	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Titular	
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario	
	Bellido Ugarte Guido Perú Libre	Accesitario	
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario	
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria	
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario	 Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Maria Del Pilar FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/06/2022 14:17:22-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la “Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado”.

	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Paredes Gonzáles Álex Antonio Perú Libre	Accesitario	
	Picón Quedo Luis Raúl Alianza para el Progreso	Accesitario	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la “Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado”.

	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Accesitario	

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022

Siendo las 11 horas y 17 minutos del miércoles 25 de mayo de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, , Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina. Se encontraban presentes, asimismo, los señores congresistas miembros accesitarios Álex Antonio Paredes Gonzáles y María del Pilar Cordero Jon Tay.

Justificaron su inasistencia los señores Congresistas Abel Augusto Reyes Cam, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DE ACTAS

La Presidenta dio cuenta de las Actas de la Novena Sesión Extraordinaria y de la Vigésima Sesión Ordinaria del 9 y 11 de mayo de 2022, respectivamente, cuya dispensa para ejecutar los acuerdos adoptados en las referidas sesiones fue aprobada por unanimidad.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y enviados por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

El Señor Congresista Ilich Fredy López Ureña hizo un pedido para que se priorice el debate y dictamen del Proyecto de Ley 1353/2021-CR, que propone la "Ley que posibilita el ingreso de los organismos multilaterales a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC)".

La Presidenta hizo un pedido para que la Comisión acuerde invitar a los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Agrario y Riego para que concurran a la Comisión para que informen sobre el Plan que tiene el gobierno para hacer frente a una probable escasez mundial de alimentos. Este pedido pasó al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día la sustentación del Proyecto de Ley 1300/2021-CR, que propone la "Ley de reactivación de las MYPES y formalización de los emprendedores afectados por la pandemia COVID-19 con beneficios y fraccionamientos tributarios", a cargo de su autora la Congresista María Jessica Córdova Lobatón.

La Señora Congresista María Jessica Córdova Lobatón señaló que la norma tiene por objeto fomentar la reactivación de las micro y pequeñas empresas -MYPES, impulsar la formalización de los emprendedores y garantizar el retorno de las empresas que tuvieron que migrar a la informalidad por efecto de la crisis y que se encuentran económicamente afectados por la pandemia producida por la COVID-19, mediante beneficios tributarios por el período de dos (02) años, para disminuir el alto porcentaje de informalidad en nuestro país. Señaló, asimismo, que se plantea: i) Exonerar el pago del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría a las MYPES y a los emprendedores formalizados por un período de dos (02) años; ii) Prorrogar los plazos para el pago del Impuesto a la Renta; iii) Postergar la totalidad del pago a partir de abril de 2022, y será de veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y reajustadas; iv) Facultar a la SUNAT para condonar, total o parcialmente, los intereses aplicados a los pagos de las cuotas del Impuesto a la Renta dentro o fuera de plazo.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1727/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley de prevención y control de la contaminación lumínica".

La Presidenta señaló que la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 1727/2021-CR por no tener competencia sobre la materia no constituye un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta. Señaló, asimismo, que la Comisión de Economía había realizado una revisión de la propuesta habiendo determinado que no es materia de la Comisión dictaminar respecto de aquella pues esta propone cambios a la Ley 31316, Ley de Prevención y Control de la Contaminación Lumínica que establece atribuciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio del Ambiente, y en ningún caso vinculados a materia económica. Agregó que dado que estos temas no tienen ninguna vinculación con materias relacionadas a Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, se considera que, en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, una comisión puede inhibirse de dictaminar una causa y no tener competencia en la materia de la propuesta legislativa.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 1727/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley de prevención y control de la contaminación lumínica", fue aprobado por unanimidad, con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como tercer punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1132/2021-CR, que propone la "Ley que prohíbe y sanciona la contratación de asesorías externas y consultorías en las entidades del Estado".

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deben establecerse en los términos de referencia para la contratación de consultores en los tres niveles del Estado y organismos desconcentrados; lo cual no limita establecer requisitos adicionales dependiendo de la naturaleza de la consultoría y del tipo de consultor requerido. Señaló, asimismo, que en la actualidad, la contratación de servicios, a través de los servicios profesionales y técnicos, y en específico aquellos destinados al apoyo y asesoramiento, representan una porción importante y creciente del presupuesto público nacional. Agregó que por tal razón, resulta prioritario reformar el procedimiento de contratación de este tipo de operaciones, así como garantizar una verdadera transparencia de los procesos que permita a la sociedad civil, funcionarios públicos, prensa y ciudadanos, el poder monitorear el adecuado uso de los recursos públicos de todos los peruanos.

El tema pasó a un cuarto intermedio.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como cuarto punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado".

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto crear un régimen especial de reprogramación de aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado. Señaló, asimismo, que se plantea la creación de un régimen de reprogramación de aportes previsionales para entidades del sector privado. Agregó que la iniciativa había recibido la opinión favorable de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y del Banco Central de Reserva del Perú, y que el Ministerio de Economía y Finanzas hizo algunas precisiones que habían sido acogidas en el texto final. Señaló también que a la fecha se habían dado dos programas similares, el REPRO-AFP aprobado por el Decreto Legislativo 1275 y REPRO-AFP II, a través del Decreto de Urgencia 030-2019. Señaló, finalmente, que de acuerdo con la información provista por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en los primeros programas de reprogramación de aportes el 43% de las empresas ya culminaron con el pago de estas obligaciones, el 40% viene pagando sin cuotas atrasadas, el 11% ha tenido algunos retrasos y solo el 7% se ha declarado en pérdida.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1178/2021-CR, que propone la "Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado", fue aprobado por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres

Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Álex Antonio Paredes Gonzáles y María del Pilar Cordero Jon Tay.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como quinto punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1763/2021-PE, que propone la "Ley que dispone la adecuación a las reglas macrofiscales para el Sector Público No Financiero, al contexto de reactivación de la economía".

La Presidenta señaló que el dictamen tiene por objeto establecer un retorno gradual al conjunto de las reglas macrofiscales establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero. Señaló asimismo, que la iniciativa planteada por el Poder Ejecutivo recibió la opinión del Consejo Fiscal, que considera que esta permitiría corregir el problema de inconsistencia temporal entre las proyecciones oficiales del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) y las reglas fiscales vigentes, el cual fue originado por el deterioro en las cuentas fiscales, producto de la crisis de la COVID-19. Agregó que con la aprobación de la propuesta las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual podrían ser consistentes con el cumplimiento de las reglas vigentes sin que ello conlleve a un retiro abrupto del impulso fiscal. Señaló, finalmente, que la iniciativa permitirá, reestablecer los parámetros para una correcta gestión de políticas fiscales, devolviendo la estabilidad macroeconómica al país, lo que mejorará la calificación de riesgo a nivel internacional y permitirá una mayor claridad y predictibilidad en los niveles de déficit que se pueden aceptar y los niveles de deuda que son prudentes.

El Señor Congresista Jorge Alberto Morante Figari planteó una cuestión previa para que antes de continuar con el debate se invite al Ministro de Economía y Finanzas para que sustente la propuesta.

Puesta al voto la cuestión previa fue rechazada. Votaron a favor de la cuestión previa ocho (8) señores congresistas: Carlos Antonio Anderson Ramírez, Jorge Alberto Morante Figari, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y María del Pilar Cordero Jon Tay. Votaron en contra de la cuestión previa nueve (09) señores congresistas: Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo acuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Rechazada la cuestión previa la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1763/2021-PE, que propone la "Ley que dispone la adecuación a las reglas macrofiscales para el Sector Público No Financiero, al contexto de reactivación de la economía"; siendo aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Álex Antonio Paredes Gonzáles; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Jorge Alberto Morante Figari y Carmen Patricia Juárez Gallegos; y una (01) abstención, de la Señora Congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como sexto punto del Orden del Día el pedido para que la Comisión acuerde invitar a los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Agrario y Riego para que concurren a la Comisión para que informen sobre el Plan que tiene el gobierno para hacer frente a una probable escasez mundial de alimentos.

Puesto al voto el pedido fue aprobado por unanimidad con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Alberto Morante Figari, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas y 09 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.



Silvia María Monteza Facho
Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181748126
Presidenta
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2022 16:27:24-0500



Carlos Antonio Anderson Ramírez
Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181748126 soft
Secretario
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2022 13:03:48-0600